



**I N S T R U C T I V O**

**C. LEONARDO HERNANDEZ ESCOBAR**

Federico Cervantes N° 4813, Col. Felipe Ángeles.

Monterrey N.L.

Presente.-

----En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de octubre de 2016-dos mil dieciséis.-----

**V I S T O** .- El expediente administrativo N° S-154/2016, formado con motivo del escrito presentado por el **C. LEONARDO HERNANDEZ ESCOBAR**, por medio del cual solicita la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **750.00 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **86-072-003** el cual se acredita mediante Escritura número 3,383-tres mil trescientos ochenta y tres del Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio denominado Ciudad Solidaridad de fecha 15-quince de julio de 1998-mil novecientos noventa y ocho, ratificada ante el Licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública Número 64-sesenta y cuatro con ejercicio en esta Ciudad, según consta en el acta fuera de protocolo número 40,098/98 de fecha 04-cuatro de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, e inscrita bajo el número 860, Volumen 62, Sección Propiedad, unidad Escobedo, de fecha 04-cuatro de mayo del 2,000-dos mil; es menester señalar que mediante el Decreto N° 93-noventa y tres, publicado en el Periódico oficial del Estado N° XXVII-veintisiete de fecha 15-quince de noviembre de 2001-dos mil uno, se redefinen los límites territoriales entre los municipios de General Escobedo y Monterrey; así mismo el promovente acompaña comprobante de estado de cuenta de impuesto predial al corriente, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de este Municipio, respecto del predio objeto del trámite que nos ocupa e identificado con el número de expediente catastral 86-072-003; predio colindante a la calle Colorín, del Fraccionamiento Barrio Mirasol Sector II, en la Delegación Norte, Distrito Urbano Solidaridad, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Norte, Distrito Urbano Solidaridad, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D-10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona.

II. Que de acuerdo a Documental Pública Número 3,383-tres mil trescientos ochenta y tres de fecha 15-quince de julio de 1998-mil novecientos noventa y ocho, ratificada ante el Licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública Número 64-sesenta y cuatro con ejercicio en esta Ciudad, según consta en el acta fuera de protocolo número 40,098/98 de fecha 04-cuatro de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, e inscrita bajo el número 860, Volumen 62, Sección Propiedad, unidad Escobedo, de fecha 04-cuatro de mayo del 2,000-dos mil, el predio en comento pertenece al Fraccionamiento Barrio Mirasol Sector II, el cual se inscribió bajo el Número 90, Volumen 52, Libro 24, Sección Fraccionamientos, Unidad Escobedo, de fecha 29-veintinueve de agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho; por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 15 de septiembre del año en curso, el solicitante señala lo siguiente: *"...EL MOTIVO DE NUESTRA SOLICITUD DE SUBDIVIDIR ES POR VENTA DEL MISMO, POR LO MUCHO LES AGRADECEREMOS NOS DEN SU AUTORIZACIÓN LO ANTES POSIBLE"*

IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que el predio se encuentra con construcción.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio N° 3016/SEDUE/2016

Expediente N° S-154/2016

Asunto: Subdivisión

V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

VI. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: **Lote 1** con una superficie de **500.00 m2** y **Lote 2** con una superficie de **250.00 m2** colindantes a la calle Colorin, así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Alta D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **750.00 m2** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII. Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **750.00 metros cuadrados**, identificado con el expediente catastral número **86-072-003**, para quedar como sigue: **Lote 1** con una superficie de **500.00 m2** y **Lote 2** con una superficie de **250.00 m2** colindantes a la calle Colorin, del Fraccionamiento Barrio Mirasol Sector II, en la Delegación Norte, Distrito Urbano Solidaridad, en el Municipio de Monterrey N. L.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

**TERCERO:** De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 30-treinta de agosto del 2016-dos mil dieciséis, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle Colorin Respetar límite de propiedad de acuerdo a Escrituras. No se prevee la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el Predio.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta***

2/3

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio N° 3016/SEDUE/2016

Expediente N° S-154/2016

Asunto: Subdivisión

**días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.**

**QUINTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Alberto Flores Jaramillo, Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Mario Alfredo Cazares Valdez, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Yolanda Hernández Reyes y Jorge Alejandro Martínez Castillo, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ**  
**C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ**  
**C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS**  
**Y REGULARIZACIONES**

VCG/jamc/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse NIDIA RAQUEL TORRES PEÑA siendo las 1:27 horas del día 05 del mes de OCT del año 2016.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FIRMA JAMC

FIRMA Nidia Raquel Torres Peña

NOMBRE JORGE A. MZC.

NOMBRE Nidia Raquel Torres Peña

